

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO AL INTERNET Y SU GARANTÍA EFECTIVA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN EL PERÚ - 2023

PRESENTADO POR

BACH. MARLENY RUTH DURAND AJROTA

BACH. YULI YENSI SUPO AROCUTIPA

ASESOR
DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ 2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

| El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE |
|---|
| CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que e |
| trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () / Trabajo |
| académico (), titulado: |

DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO AL INTERNET Y SU GARANTÍA EFECTIVA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN EL PERÚ – 2023

Presentado por el (la):

BACH. MARLENY RUTH DURAND AJROTA BACH. YENI YENSI SUPO AROCUTIPA

Para obtener el grado académico (__) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (__) como; ABOGADO asesorado por el/la Dr. JESÚS SALVADOR PAREDES AMANQUI, como asesor con Resolución de Decanato N°02249-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| Programa académico | Aspirante(s) | Trabajo de investigación | Porcentaje de similitud |
|-----------------------|---|---|-------------------------------|
| DERECHO | BACH. MARLENY RUTH DURAND AJROTA BACH. YENI YENSI SUPO AROCUTIPA | DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO AL INTERNET Y SU GARANTÍA EFECTIVA COMO POLÍTICA PÚBLICA EN EL PERÚ – 2023 | 20% |

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 20%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 01 de MARZO de 2024

Dr./Teôfilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

| CAPIT | ULO I |
|--------|---|
| EL PR | OBLEMA DE INVESTIGACIÓN11 |
| 1.1. | Descripción de la Realidad Problemática11 |
| 1.2. | Definición del problema13 |
| 1.3. | Objetivos de la Investigación15 |
| 1.5. | Unidades de análisis |
| CAPÍT | ULO II |
| MARC | O TEÓRICO18 |
| 2.1. | Antecedentes de la investigación. |
| 2.2. | Bases teóricas |
| 2.3. | Marco conceptual |
| CAPÍT | ULO III |
| MÉTO | DO22 |
| 3.1. | Tipo de investigación |
| 3.2. | Diseño de investigación |
| 3.3. | Población y muestra41 |
| 3.4. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos |
| 3.5. | Técnicas de procesamiento y análisis de datos |
| CAPÍT | ULO IV |
| 4.1. I | PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOSO ¡Error! Marcador no definido |
| 4.2. I | PROYECTO DE LEY EN EL PERU¡Error! Marcador no definido |
| 4.3. I | nternet y los Derechos Fundamentales ¡Error! Marcador no definido |
| CAPÍT | ULO V |
| CONC | LUSIONES Y RECOMENDACIONES53 |
| REFER | RENCIAS BIBLIOGRÁFICAS56 |

RESUMEN

Esta investigación ha logrado establecer que el derecho de acceso al Internet debe ser implementado como un derecho constitucional y respaldado por una garantía efectiva como política pública, con impacto significativo en diversos aspectos de la sociedad y en el ejercicio de otros derechos fundamentales como el Derecho a la información y libertad de expresión, ampliación de la participación ciudadana, Derecho a la educación, igualdad de oportunidades, desarrollo económico, estímulo a la innovación y emprendimiento, Derecho al Trabajo, facilitación del trabajo remoto y demás derechos sociales. La problemática abordada fue la complejidad de la situación peruana en 2023, evaluando críticamente la implementación y efectividad del Derecho Constitucional de Acceso a Internet, al existir una brecha digital entre zonas urbanas y rurales, como una barrera fundamental que obstaculiza la realización plena de los demás derechos constitucionales de la persona. Respecto a la metodología utilizada se tiene: a) enfoque: cualitativo, b) métodos: descriptivo, dogmático, hermenéutico y análisis de casos; y, c) instrumentos: ficha de resumen bibliográfico, ficha bibliográfica y ficha de observación. Por último, los resultados arribados fueron, que es necesario el reconocimiento del derecho de acceso al internet como un derecho constitucional y la propuesta de reforma constitucional de los artículos 2°, inciso 4 y 14° de la Constitución Política del Perú.

Palabras claves: Implementación, Derecho a la información, y Libertad de expresión.

ABSTRACT

This research has managed to establish that the right of access to the Internet must be recognized as a constitutional right and supported by an effective guarantee as a public policy, with significant impact on various aspects of society and on the exercise of other fundamental rights such as the Right to information and freedom of expression, expansion of citizen participation, Right to education, equal opportunities, economic development, encouragement of innovation and entrepreneurship, Right to Work, facilitation of remote work and other social rights. The problem addressed was the complexity of the Peruvian situation in 2023, critically evaluating the implementation and effectiveness of the Constitutional Right of Internet Access, as there is a digital divide between urban and rural areas, as a fundamental barrier that hinders the full realization of the others. constitutional rights of the person. Regarding the methodology used, there is: a) approach: qualitative, b) methods: descriptive, dogmatic, hermeneutical and case analysis; and, c) instruments: bibliographic summary sheet, bibliographic sheet and observation sheet. Finally, the results obtained were that it is necessary to recognize the right of access to the Internet as a constitutional right and the proposal for constitutional reform of articles 2, paragraph 4 and 14 of the Political Constitution of Peru.

Keywords: Implementation, Right to information, and Freedom of expression.

INTRODUCCIÓN

El siglo XXI viene presenciando una transformación digital sin precedentes, con el acceso a internet emergiendo como un elemento crucial para el ejercicio de derechos constitucionales y la participación plena de la sociedad. En el contexto peruano, resulta necesaria la promulgación y reconocimiento del Derecho Constitucional de Acceso al Internet, respaldado por los artículos 2 y 14 de la Constitución Política del Estado, el cual representará un paso significativo hacia la inclusión digital y el empoderamiento de la ciudadanía. No obstante, esta aparente progresión se ve amenazada por una realidad problemática que revela desafíos considerables, comprometiendo la efectividad de esta política pública.

En este contexto, el presente trabajo de investigación se adentra en la complejidad de la situación peruana en el presente año, analizando críticamente la implementación y efectividad del Derecho Constitucional de Acceso al Internet. A pesar de las disposiciones constitucionales que garantizan este derecho, la brecha digital entre las zonas urbanas y rurales se erigen como una de las principales barreras para la realización plena de los beneficios asociados con el acceso al internet.

En primer lugar, la priorización del acceso a Internet en el sector rural, se ve confrontada por una implementación insuficiente. Las zonas rurales, lejos de disfrutar de las oportunidades que la sociedad de la información ofrece, continúan enfrentando limitaciones significativas en términos de infraestructura tecnológica y conectividad. Esta disparidad obstaculiza su participación equitativa en el panorama digital, perpetuando desigualdades socioeconómicas en nuestro país.

La garantía efectiva del acceso al internet, como derecho constitucional, se ve comprometida por la ausencia de una regulación y supervisión adecuada. La falta de mecanismos efectivos constitucionales para asegurar su cumplimiento deja espacio para la negligencia y la discriminación en la provisión de servicios de internet. Este vacío regulatorio se traduce en la exclusión de ciertos sectores de la población, afectando directamente su capacidad para disfrutar plenamente de los derechos consagrados en la Constitución.

Un aspecto particularmente preocupante es la vulneración de la libertad de expresión en el entorno digital. A pesar de las garantías constitucionales que prohíben la censura y el impedimento al libre flujo de información, persisten amenazas a la libertad en línea. La falta de una regulación clara y la presencia de marcos legales ambiguos permiten interpretaciones subjetivas que pueden llevar a restricciones indebidas, socavando el derecho constitucional a expresar opiniones y acceder a información diversa.

En el ámbito educativo, la conexión a internet se presenta como un requisito esencial para el desarrollo académico y la participación efectiva en la sociedad moderna. Sin embargo, la implementación deficiente de políticas destinadas al acceso a internet en el sector educativo y en las zonas rurales genera desigualdades significativas. Los estudiantes en estas áreas enfrentan dificultades para acceder a recursos educativos en línea, afectando su capacidad para alcanzar un nivel educativo equitativo con aquellos en entornos urbanos.

Adicionalmente, la falta de promoción y apoyo al desarrollo científico y tecnológico del país contribuye a un acceso desigual al internet y a las tecnologías de la información. La brecha existente entre la realidad tecnológica en las áreas urbanas y rurales refleja una inequidad que no solo afecta el acceso a la información, sino también las oportunidades económicas y sociales disponibles para diferentes segmentos de la población.

Esta investigación se organiza de la siguiente manera: (i) *Capítulo I:* El problema de investigación: en este capítulo se describe la realidad problemática, la definición del mismo, los objetivos planteados, la justificación e importancia de la investigación en el tratamiento de las limitaciones del derecho de acceso a internet y su garantía como política pública por parte del gobierno peruano, *Capítulo II:* Marco teórico: este capítulo desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas y marco conceptual, sobre

los principales asuntos teóricos y conceptuales vinculados con el derecho de acceso al internet y sus consideraciones como política pública, en especial, pone atención al uso de tecnologías relacionadas con diversos derechos constitucionales para establecer la forma en que son abordados en estudios previos. *Capítulo III*: Método: aquí se detallan el tipo de investigación, diseño, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, los aspectos vinculados con el acceso al campo de trabajo, siendo esta la forma de estar en contacto con la realidad problemática. *Capítulo IV*: Presentación y análisis de los resultados: en este capítulo se lleva a cabo la exposición detallada de los hallazgos obtenidos durante nuestra investigación. Este capítulo es fundamental ya que proporciona respuestas a las preguntas de investigación planteadas al inicio del estudio. Aquí se describen y se analizan los datos recopilados, según la naturaleza del estudio. *Capítulo V*: finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Luego de una evaluación profunda de la realidad problemática del Derecho Constitucional de Acceso al Internet en el Perú, se destaca la necesidad apremiante de abordar desafíos significativos relacionados con la infraestructura, la regulación, la libertad de expresión, la equidad en el acceso educativo y de salud entre otros. Superar estos obstáculos es esencial para garantizar que el acceso a internet no sea solo un derecho reconocido en papel, sino una realidad tangible y equitativa para todos los ciudadanos peruanos. Este estudio se sumerge en la complejidad de estos problemas, explorando posibles soluciones y delineando un camino hacia un acceso a internet inclusivo y efectivo en nuestro país.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

En la actualidad, el acceso a Internet se erige como un componente crucial para el ejercicio de derechos fundamentales y la participación plena en la sociedad, marcando una notable transformación digital en el siglo XXI. En el contexto peruano, la necesidad de promulgar y reconocer el Derecho Constitucional de Acceso a Internet, respaldado por los artículos 2 y 14 de la Constitución Política del Estado, es evidente. Este reconocimiento se vislumbra como un paso significativo hacia la inclusión digital y el fortalecimiento de la ciudadanía. Sin embargo, esta aparente progresión se ve amenazada por una compleja realidad problemática que pone en entredicho la efectividad de esta política pública.

El presente trabajo de investigación se sumerge en la complejidad de la situación peruana en 2023, evaluando críticamente la implementación y efectividad del Derecho Constitucional de Acceso a Internet. A pesar de las garantías constitucionales que respaldan este derecho, la brecha digital entre zonas urbanas y rurales emerge como una barrera fundamental que obstaculiza la realización plena de los beneficios asociados con el acceso a la red.

En primer lugar, la prioritaria atención al acceso a Internet en el sector rural se enfrenta a una implementación insuficiente. Las zonas rurales, lejos de aprovechar las oportunidades que brinda la sociedad de la información, enfrentan limitaciones significativas en términos de infraestructura tecnológica y conectividad. Esta disparidad obstaculiza la participación equitativa en el entorno digital, perpetuando desigualdades socioeconómicas en el país.

La garantía efectiva del acceso a Internet, como derecho constitucional, se ve comprometida por la falta de regulación y supervisión adecuada. La ausencia de mecanismos constitucionales efectivos para asegurar su cumplimiento deja espacio para la negligencia y la discriminación en la provisión de servicios de Internet. Este vacío regulatorio se traduce en la exclusión de ciertos sectores de la población, afectando directamente su capacidad para disfrutar plenamente de los derechos consagrados en la Constitución.

Un aspecto especialmente preocupante es la vulneración de la libertad de expresión en el entorno digital. A pesar de las garantías constitucionales que prohíben la censura y el impedimento al libre flujo de información, persisten amenazas a la libertad en línea. La falta de una regulación clara y la presencia de marcos legales ambiguos permiten interpretaciones subjetivas que pueden llevar a restricciones indebidas, socavando el derecho fundamental a expresar opiniones y acceder a información diversa.

En el ámbito educativo, la conexión a Internet se presenta como un requisito esencial para el desarrollo académico y la participación efectiva en la sociedad moderna. Sin embargo, la implementación deficiente de políticas destinadas al acceso en el sector educativo y en las zonas rurales genera desigualdades significativas. Los estudiantes en estas áreas enfrentan dificultades para acceder a recursos educativos en línea, afectando su capacidad para alcanzar un nivel educativo equitativo con aquellos en entornos urbanos.

Adicionalmente, la falta de promoción y apoyo al desarrollo científico y tecnológico del país contribuye a un acceso desigual a Internet y a las tecnologías de la información. La brecha existente entre la realidad tecnológica en las áreas

urbanas y rurales refleja una inequidad que afecta no solo el acceso a la información, sino también las oportunidades económicas y sociales disponibles para diferentes segmentos de la población.

En conclusión, la investigación se estructura en torno a las limitaciones del derecho de acceso a Internet y su garantía como política pública por parte del gobierno peruano. Tras una evaluación profunda de la realidad problemática, se destaca la necesidad apremiante de abordar desafíos significativos relacionados con la infraestructura, la regulación, la libertad de expresión, la equidad en el acceso educativo y de salud, entre otros. Superar estos obstáculos es esencial para garantizar que el acceso a Internet no sea solo un derecho reconocido en papel, sino una realidad tangible y equitativa para todos los ciudadanos peruanos.

1.2. Definición del problema.

El problema de investigación abordado en este estudio se centra en la efectividad de la garantía del Derecho Constitucional de Acceso al Internet en el Perú durante el año 2023, específicamente en términos de su implementación como política pública. Este problema plantea interrogantes cruciales sobre cómo se establece y reconoce este derecho en la Constitución peruana, su alcance y las obligaciones legales asociadas. Además, implica una evaluación crítica de la capacidad del Estado peruano para asegurar que el acceso a Internet sea accesible y utilizable por todos los ciudadanos en la práctica, más allá de su reconocimiento teórico.

La brecha digital entre las zonas urbanas y rurales emerge como una de las principales barreras que comprometen la efectividad de esta política pública. La priorización del acceso a Internet en el sector rural se ve amenazada por una implementación insuficiente, donde las zonas rurales enfrentan limitaciones significativas en términos de infraestructura tecnológica y conectividad. Esta disparidad obstaculiza la participación equitativa en el panorama digital, perpetuando desigualdades socioeconómicas en el país.

La garantía efectiva del acceso al internet como derecho constitucional se ve socavada por la ausencia de regulación y supervisión adecuada. La falta de mecanismos constitucionales efectivos para asegurar el cumplimiento de este derecho deja espacio para la negligencia y discriminación en la provisión de servicios de internet. Este vacío regulatorio se traduce en la exclusión de ciertos sectores de la población, afectando directamente su capacidad para disfrutar plenamente de los derechos consagrados en la Constitución.

Un aspecto particularmente inquietante es la vulneración de la libertad de expresión en el entorno digital. A pesar de las garantías constitucionales que prohíben la censura y el impedimento al libre flujo de información, persisten amenazas a la libertad en línea. La falta de una regulación clara y la presencia de marcos legales ambiguos permiten interpretaciones subjetivas que pueden conducir a restricciones indebidas, socavando el derecho constitucional a expresar opiniones y acceder a información diversa.

En el ámbito educativo, la conexión a internet se presenta como un requisito esencial para el desarrollo académico y la participación efectiva en la sociedad moderna. Sin embargo, la implementación deficiente de políticas destinadas al acceso a internet en el sector educativo y en las zonas rurales genera desigualdades significativas. Los estudiantes en estas áreas enfrentan dificultades para acceder a recursos educativos en línea, afectando su capacidad para alcanzar un nivel educativo equitativo con aquellos en entornos urbanos.

Adicionalmente, la falta de promoción y apoyo al desarrollo científico y tecnológico del país contribuye a un acceso desigual al internet y a las tecnologías de la información. La brecha existente entre la realidad tecnológica en las áreas urbanas y rurales refleja una inequidad que no solo afecta el acceso a la información, sino también las oportunidades económicas y sociales disponibles para diferentes segmentos de la población.

En resumen, este estudio busca abordar desafíos significativos relacionados con la infraestructura, la regulación, la libertad de expresión, y la equidad en el acceso educativo y de salud, entre otros, con el objetivo de convertir el acceso a internet en una realidad tangible y equitativa para todos los ciudadanos peruanos.

Pregunta general:

¿Cómo se puede garantizar de manera efectiva el derecho constitucional de acceso a Internet como una política pública en el Perú en 2023, y cuáles son los desafíos y oportunidades asociados con esta implementación?

Preguntas específicas:

- ¿ Cuál es la relevancia del acceso a internet como un derecho constitucional en el contexto peruano y cómo se compara con otros países?
- ¿Cómo se garantizaría el derecho de acceso a internet y su efectiva prestación como política pública?

1.3. Objetivos de la Investigación.

Objetivo General:

Analizar el impacto del acceso a internet como un derecho constitucional y su garantía efectiva como política pública.

Objetivos Específicos:

- Indicar la vía para el reconocimiento del acceso a internet como un derecho constitucional.
- Establecer las propuestas para incluir el derecho de acceso al internet en el capítulo de los derechos fundamentales de la persona o en los derechos sociales y económicos de la Constitución Política del Perú.
- Establecer las obligaciones por parte del Estado Peruano para considerar el acceso a internet dentro de una política pública.

1.4. Justificación e importancia de la investigación.

La presente investigación sobre la efectividad de la garantía del Derecho Constitucional de Acceso al Internet en el Perú en 2023 se sustenta en la urgencia de abordar problemas críticos que impactan directamente en la sociedad peruana y su desarrollo en la era digital.

La brecha digital entre las zonas urbanas y rurales constituye un desafío ineludible que amenaza la efectividad de la política pública relacionada con el acceso a Internet. Esta disparidad no solo obstaculiza la participación equitativa en el panorama digital, sino que también perpetúa desigualdades socioeconómicas en el país. Al centrarse en la implementación insuficiente en las zonas rurales, esta investigación busca proporcionar una base de datos sólida para abogar por medidas específicas y eficaces que mitiguen esta brecha y fomenten la inclusión digital.

La falta de regulación y supervisión adecuada es otro aspecto crítico que socava la garantía efectiva del acceso a Internet como derecho constitucional. La ausencia de mecanismos constitucionales efectivos crea un vacío que permite la negligencia y discriminación en la provisión de servicios de internet, excluyendo a ciertos sectores de la población. Este estudio se propone identificar estas deficiencias regulatorias y proponer recomendaciones concretas para fortalecer el marco legal, asegurando un acceso equitativo para todos los ciudadanos.

La vulneración de la libertad de expresión en el entorno digital es un fenómeno preocupante que desafía las garantías constitucionales. A pesar de las disposiciones existentes, persisten amenazas a la libertad en línea debido a la falta de regulación clara y marcos legales ambiguos. La investigación tiene como objetivo arrojar luz sobre estos desafíos y proponer medidas que protejan eficazmente la libertad de expresión en el contexto digital.

En el ámbito educativo, donde la conexión a internet es esencial, la implementación deficiente de políticas destinadas al acceso en el sector educativo y en las zonas rurales

genera desigualdades significativas. Esta investigación se posiciona como un llamado a la acción, destacando la importancia de políticas inclusivas que permitan a todos los estudiantes, independientemente de su ubicación geográfica, acceder a recursos educativos en línea para alcanzar un nivel educativo equitativo.

Adicionalmente, la falta de promoción y apoyo al desarrollo científico y tecnológico contribuye a la brecha existente entre las áreas urbanas y rurales. La investigación busca poner de relieve estas desigualdades y proponer iniciativas que impulsen el desarrollo tecnológico de manera equitativa, garantizando oportunidades económicas y sociales para todos los segmentos de la población.

En conclusión, esta investigación no solo identifica y analiza los desafíos en la implementación del Derecho Constitucional de Acceso al Internet en el Perú, sino que también busca proponer soluciones concretas y factibles. Al abordar problemas relacionados con la infraestructura, la regulación, la libertad de expresión, y la equidad en el acceso educativo y de salud, entre otros, aspira a contribuir significativamente a la construcción de un acceso a internet inclusivo y equitativo para todos los ciudadanos peruanos.

1.5. Unidades de análisis.

Esta investigación cuenta con un objetivo general y tres específicos, en esa dirección, considerando ello se establecen las unidades de análisis. Concretamente están serán:

- El derecho constitucional de acceso al internet.
- Garantía efectiva como política pública

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

Entre las investigaciones más relevantes que encontramos son:

A nivel internacional

- (i) El estudio llevado a cabo por Yulian Stefani Rivera Escobar, titulado "La accesibilidad a internet como un derecho fundamental en comparación con el derecho a la educación primaria en Colombia (un estudio de viabilidad de reforma constitucional)" y publicado en 2016, tuvo como objetivo destacar la importancia del acceso a Internet para todos los estudiantes y su función esencial en el mantenimiento de la conexión entre la sociedad, las instituciones educativas y los alumnos. La conclusión a la que llegó señala que la presencia de Internet en Colombia es relativamente reciente y ha generado cambios significativos en la población. En líneas generales, opina que los promotores del proyecto de reforma a la Constitución Política cometieron un error al intentar que el Estado colombiano garantizara la gratuidad y la regulación de Internet en todo el país, argumentando que esta propuesta carecía de fundamentos sólidos.(Rivera, 2016).
- (ii) En el trabajo realizado por Haideer Miranda Bonilla titulado "El derecho fundamental al acceso a Internet" y publicado en 2016, se destacó que la protección de los derechos fundamentales va más allá de la jurisdicción de cada Estado, ya que varios organismos internacionales, incluida la

Organización de Naciones Unidas, han establecido declaraciones, acuerdos y tratados para asegurar estos derechos. Se subraya la existencia de una protección multinivel de los derechos fundamentales. La conclusión a la que se llega es que el acceso a Internet es un derecho social que debe ser garantizado mediante servicios públicos. Para respaldar esta posición, se hace referencia a normativas de instrumentos internacionales y a jurisprudencia relevante. Además, se identifican deficiencias relacionadas con la conectividad a Internet en Costa Rica, instando a la exploración de soluciones que permitan que toda la población pueda acceder de manera efectiva y amplia a esta red. (Miranda, 2016).

(iii) La investigación llevada a cabo por Isabel Victoria Lucena Cid bajo el título "El derecho de acceso a Internet y su contribución al fortalecimiento de la democracia" presentada en 2014 tuvo como objetivo abogar por la consideración del acceso a Internet como un recurso público universal que debería garantizarse para permitir que la ciudadanía ejerza sus derechos y participe de manera más amplia en la democracia. La conclusión principal a la que se arribó es que el acceso a Internet se erige como una herramienta fundamental para el ejercicio de los derechos de la población.(Lucena, 2014).

A nivel nacional

(i) Bardales (2021), En su tesis titulada "Regulación del acceso a Internet como Derecho Fundamental y su contribución al Derecho a la Educación en el Perú, 2021," Bardales (2021) abordó el objetivo general de evaluar si la regulación del acceso a Internet como un derecho fundamental podría tener un impacto positivo en la realización del derecho a la educación en la sociedad y en el desarrollo sostenible del Estado peruano. Los objetivos específicos incluyeron: a) examinar la legislación comparada sobre el acceso a Internet como un derecho fundamental, b) proponer la regulación jurídica del acceso a Internet como un derecho fundamental, y c) determinar

cómo dicha regulación contribuiría al derecho a la educación. La metodología se clasificó como investigación básica, buscando fundamentar teóricamente diversas áreas relacionadas con el estudio. En cuanto a los resultados, se llevó a cabo un análisis exhaustivo del acceso a Internet y un examen jurídico en este contexto. La importancia de esta investigación radica en la regulación legal del acceso a Internet como un derecho fundamental consagrado en la constitución política del Perú. Las conclusiones destacan la necesidad apremiante en el país de reconocer y regular el uso de Internet como un derecho fundamental, fortaleciendo el Derecho a la educación a través de medidas adecuadas que garanticen el ejercicio y disfrute de este nuevo derecho, inherente a una sociedad en constante progreso tecnológico.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Los Derechos Fundamentales

a) Fundamento iusfilosófico del Internet como Derecho Fundamental

Desde la perspectiva del iusnaturalismo contemporáneo, en esta ocasión se presentarán las ideas principales de sus máximos exponentes, explorando las concepciones de Javier Hervada y John Finnis, quienes se enfocan en los conceptos del derecho natural.

En su obra titulada "Introducción crítica al derecho natural," Hervada (2011) argumenta que el derecho natural se define como aquello en lo cual la obligación y la correspondiente exigibilidad no tienen su origen en la voluntad humana, sino que emanan directamente de la naturaleza intrínseca del ser humano. El autor agrega que estos derechos naturales primarios abarcan bienes que se dividen en tres categorías: a) aquellos que constituyen la esencia del ser humano, incluyendo potencias y tendencias; b) las acciones que buscan alcanzar los fines naturales del hombre; y c) los objetos de dichas acciones. (Hervada, 2011, p. 95).

Según el autor, la fundamentación de un derecho natural se encuentra en la dignidad intrínseca de la naturaleza humana, la cual exige su reconocimiento y aplicabilidad dentro de un sistema legal particular. Por lo tanto, garantizar al ser humano los bienes que le corresponden conduce a alcanzar el más alto grado de perfeccionamiento humano posible.

En contraste, Finnis (2011), plantea en su obra "Natural Law and Natural Rights" que: "el derecho comprende una dimensión natural que engloba los bienes humanos fundamentales, ya que estos son reconocidos por la razón práctica. Este enfoque implica un conjunto de principios prácticos fundamentales que identifican las diversas formas básicas de la plenitud humana como bienes que deben ser perseguidos y realizados". (p. 271)

Entonces, se deduce de este autor que los principios y normas que constituyen el contenido de la ley o el derecho natural son considerados racionales en la medida en que tienen su origen en la razón natural. Estos principios se conceptualizan como bienes humanos fundamentales, entre los cuales se incluyen la vida, el conocimiento, el juego, la amistad, la experiencia estética, la razonabilidad práctica y la religión. Dada la naturaleza fundamental de estos bienes, todos son igualmente importantes. Para (Finnis, 2011), los términos derechos naturales y derechos humanos son equivalentes. Además, la noción de derecho natural se fundamenta en la razón práctica.

En resumen, según la doctrina del derecho natural, la consideración del acceso a Internet como un derecho natural del ser humano se derivaría de una de las formas fundamentales de bien, específicamente el conocimiento. Desde esta perspectiva, "se puede entender mejor cómo se captan las demás". El conocimiento, al ser algo tan "natural" y accesible para todos, sirve como ejemplo fundamental para la comprensión de los demás aspectos. (Finnis citado por Magaña, 2016, p. 217). Por lo tanto, durante más de veinticinco años, hemos presenciado la introducción y rápida expansión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a nivel mundial. El acceso a información y capacidad de almacenamiento que proporcionan brindan oportunidades que funcionan como ventajas competitivas para el avance y bienestar humano. No obstante, el uso de

estas tecnologías generalmente se vincula predominantemente con un único medio: Internet. Este medio constituye una fuente de conocimiento dentro del contexto de las sociedades basadas en el conocimiento y la información.

b) Los derechos fundamentales - concepto

Destacados escritores tanto nacionales como internacionales han buscado elaborar la conceptualización de los derechos fundamentales, y entre aquellos que se acercan más a esta perspectiva y con los cuales coincidimos:

García (2018) Se entiende a los derechos fundamentales como la porción de los derechos humanos que el ordenamiento constitucional de un Estado específico garantiza y protege de manera explícita o implícita, según se describe en la página 17. Se les atribuye la denominación de "fundamentales" porque constituyen el núcleo central en cualquier Estado de derecho, donde la soberanía está subordinada a la salvaguarda de estos derechos esenciales.

Para Ferrajoli, de acuerdo a Contreras (2012), ha elaborado la teoría del garantismo penal en el contexto de la escuela analítica del derecho italiana (ver Aguilera, R. 2007, p. 4) suele enfrentarse a dos respuestas distintas cuando se plantea la cuestión de qué constituyen los derechos fundamentales. Ambas respuestas son sustanciales, dependiendo de si se interpretan en términos de qué son en la práctica o en términos de cuáles deberían ser estos derechos.

La primera respuesta, asociada al iuspositivismo, establece que los derechos fundamentales son, por ejemplo, en el contexto legal italiano, la libertad personal, la libertad de expresión, de reunión y de asociación, así como los derechos a la salud, la educación y la seguridad social (Ferrajoli, L. 2007, p. 289).

La segunda respuesta, vinculada al iusnaturalismo, adopta una perspectiva axiológica y sugiere que estos derechos se deben considerar como fundamentales (Ferrajoli, L. 2007, p. 289).

A la luz de lo expuesto, se deduce que todos los autores mencionados coinciden en que los derechos fundamentales deben formar parte del marco legal de un Estado, típicamente en su legislación constitucional, para ser merecedores de dicha denominación. Este enfoque tiene como objetivo garantizar que tanto la sociedad como el Estado disfruten y ejerzan estos derechos de manera efectiva.

c) Naturaleza Jurídica de los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales tienen una doble naturaleza, según Fernández (1993):

En primer lugar, son la manifestación más inmediata de la dignidad humana, presentando una vertiente subjetiva que implica la posibilidad de actuar dentro de ciertos límites. No obstante, tienen otra dimensión objetiva, siendo esenciales para el Estado constitucional democrático y contribuyendo a la preservación de su forma y evitando transformaciones radicales (p. 207).

En este contexto, los derechos fundamentales, dentro de un Estado de Derecho, juegan un papel en la protección de los ciudadanos cuando su libertad individual se ve amenazada por el Estado, autoridades u otros individuos, abordando así su aspecto subjetivo. También se materializan al regular el comportamiento de la sociedad al establecerse como parámetros en un sistema jurídico.

d) Características de los Derechos Fundamentales

En cuanto a las características de los derechos fundamentales, Robert Alexy, citado por García (2018), ha identificado las siguientes:

- a) Tienen un rango máximo, al estar consagrados en la constitución y prevalecer sobre otras normas.
- b) Poseen una fuerza máxima jurídica, ya que todas las ramas legislativas, administrativas, jurisdiccionales y actos privados deben promoverlos y protegerlos.

- c) Tienen una importancia máxima del objeto, al regir aspectos estructurales de la sociedad y la vida humana (propiedad, vida, libertad, entre otros).
- d) Exhiben un grado máximo de indeterminación, lo que permite su adaptación a diferentes contextos y tiempos debido a la brevedad y concisión de las normativas.

Aunque existen numerosos derechos reconocidos a nivel internacional o nacional, estos aspectos particulares permiten determinar cuándo nos encontramos frente a un derecho fundamental.

e) Clasificación de los Derechos Fundamentales

En cuanto a la clasificación de los derechos fundamentales, examinamos dos categorías según la perspectiva del jurista Diez-Picazo (2013): la primera se basa en su función y la segunda en su estructura. La primera categoría engloba derechos políticos, civiles y sociales, los cuales están vinculados al papel del Estado en un contexto democrático, social y de derecho. La segunda abarca derechos de defensa, participación y prestación, teniendo en cuenta la naturaleza de la facultad que posee el titular de esos derechos.

En la misma línea, Diez-Picazo (2013) ha proporcionado definiciones para cada uno de los derechos mencionados:

Los derechos civiles se refieren a aquellos cuya finalidad es garantizar ciertos ámbitos de libertad de acción o autonomía, en los cuales el Estado no debe intervenir (como el derecho a la integridad física, la libertad de asociación, la libertad de expresión, entre otros).

Los derechos políticos se enfocan en garantizar la gestión democrática de los asuntos públicos, abarcando el derecho de petición, el derecho al sufragio, y el derecho a ocupar cargos públicos, entre otros. Por otro lado, los derechos sociales tienen como función asegurar condiciones de vida digna, englobando el derecho a la educación, el derecho a la salud, entre otros aspectos. El autor también ha definido los derechos de defensa como aquellos que implican reclamar beneficios y los derechos de participación como aquellos que posibilitan llevar a cabo acciones con relevancia pública (p. 37).

En resumen, es importante destacar que toda clasificación estructural tiene como propósito comprender el contenido real de los derechos fundamentales. Por otro lado, la clasificación funcional se centra en los valores protegidos por los derechos. Estas clasificaciones, en general, se basan más en valores objetivos que subjetivos, y se orientan según el régimen de cada derecho.

2.2.2. Acceso a Internet

A. Origen y Evolución del acceso a Internet

Cuando se aborda este tema, es esencial comenzar señalando dos eventos significativos que han influido en su evolución: la defensa militar y el progreso de las economías estatales. Este último aspecto, con la intención de integrarse en el mercantilismo y el sistema financiero, ha dado lugar a lo que hoy conocemos como globalización.

El primer acontecimiento significativo tuvo lugar después de la Segunda Guerra Mundial, cuando los gobiernos de Estados Unidos y la antigua Unión Soviética pusieron fin a su alianza y se vieron envueltos en la "Guerra Fría". Esto condujo a conflictos locales entre los países aliados de estas potencias, resultando en numerosas pérdidas de vidas. Hacia la década de 1960, la situación se complicó aún más, ya que se comenzaron a emplear misiles intercontinentales en el conflicto. En este contexto, Estados Unidos modificó su estrategia para detectar los misiles al ser lanzados y preparar un contraataque que pudiera destruirlos en pleno vuelo, pero contando con un tiempo muy limitado, específicamente unos pocos minutos. Ante esta urgencia, surgió la idea de que solo las computadoras podrían hacer frente a esta tarea, planteando la pregunta crucial: ¿Cómo conectar los equipos en una red de ordenadores? (Trigo, s/f).

En consecuencia, se inspiraron en las redes de computadoras utilizadas por empresas y universidades, observando que estas contaban con computadoras centralizadas que Facilitaban la "comunicación con otro ordenador de nuestra red, nuestra información pasa por un ordenador central que la reenvía al ordenador de destino" (Trigo, s/f, p. 1). Sin

embargo, se reconocía que esta medida no sería suficiente, ya que existía la preocupación de que "si un misil acertaba en el lugar donde estaba el ordenador central y lo destruía, la red quedaría inoperante" (Trigo, s/f, p. 2). Desde esta perspectiva, se llegó a la conclusión de que lo más adecuado sería establecer una red sin nodos centrales.

En 1969, un grupo de científicos del Departamento de Defensa de Estados Unidos estableció ARPANET (Advanced Research Projects Agency Network), siendo considerada la "primera red sin nodos centrales". Este sistema tenía como objetivo mantener la transferencia de información entre diversos ordenadores en todo Estados Unidos, incluso en casos de destrucción de algunos, para evitar la pérdida de datos (Morales, 2015, p. 1). En 1972, ARPANET evolucionó a DARPA (Agencia de Proyectos Avanzados de Investigación para la Defensa), una extensión directa del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, que financió el desarrollo inicial de Internet en la década de 1970, estableciendo el protocolo de transferencia de datos TCP/IP. Alrededor de 1982, ARPANET adoptó el protocolo TCP/IP como estándar, marcando el inicio de la conceptualización de Internet como un "conjunto de redes conectadas mediante TCP/IP". En 1983, el Ministerio de Defensa de EE. UU. abandonó ARPANET y estableció MILNET, una red bajo su control absoluto (Trigo, s/f, p. 2).

Aunque los eventos mencionados contribuyeron al desarrollo de Internet, fue en la década de los noventa cuando Tim Berners-Lee diseñó un programa para almacenar y recuperar información mediante asociaciones no deterministas, consolidando así la Web. Paul Mockapetris creó el Domain Name System (DNS) en esta época, introduciendo el uso generalizado de dominios como .com y .org (Abbate, 2008). En 1994, Netscape lanzó su navegador, basado en Mosaic, alcanzando más del 80% del mercado al año siguiente, lo que llevó a Microsoft a crear su sistema operativo Windows en 1998 con Internet Explorer, superando a su competidor, Navigator Netscape.

Otro factor clave en la evolución de Internet fueron los gateways o "puertas de acceso", conocidos como routers, que facilitaban la conducción de paquetes entre redes. Tras la creación de Microsoft, Tim Berners-Lee diseñó la World Wide Web en 1995, permitiendo la gestión de información multimedia con páginas web conectadas mediante

hipervínculos. Es crucial señalar que la Web fue concebida como flexible, expansible y descentralizada. En ese mismo año, la administración de Internet pasó al sector privado, dando paso al auge del comercio electrónico.

2.2.3. Noción del Acceso a Internet

Para abordar el tema del acceso a Internet, es esencial iniciar explorando la noción misma de Internet y luego esclarecer el acceso a esta red. Fernández (2004) destaca que "Internet es simplemente una red de redes que involucra la coexistencia de una variedad de intereses en un espacio común accesible al usuario, ofreciéndole la oportunidad de disfrutar de una amplia gama y calidad de servicios" (p. 7). Además, el Decreto Legislativo Nº 970 describe el propósito de Internet como la compartición de información a nivel global.

La definición proporcionada por el Gobierno del Perú (2018) establece que Internet constituye un conjunto descentralizado de redes de comunicación y computadoras interconectadas mediante un protocolo de comunicación común (IP, de la arquitectura TCP/IP). Este conjunto forma una red internacional de alcance global accesible públicamente, a través de la cual se brindan diversos servicios de información y comunicación, como servicios de contenido, correo electrónico, voz sobre IP y redes sociales, entre otros (p. 12).

En relación con el acceso o uso de Internet, en la actualidad se ha convertido en un elemento esencial de las telecomunicaciones con un impacto social significativo. Según Piñar y Villegas (2015), "Internet es una de las tecnologías que abarcan las telecomunicaciones, siendo un medio fácilmente accesible para el intercambio de información y comunicación entre las personas, sin importar su ubicación geográfica, convirtiéndolo en una vasta red mundial de datos accesible desde una computadora u otro dispositivo receptor" (p. 17).

Aunque en sus inicios Internet estaba destinado principalmente a especialistas en ciencias informáticas, su expansión y difusión le han permitido abarcar diversos ámbitos como el

laboral, educativo, de salud, político, económico y cultural. Castell (2015) afirma que "Internet no es una tecnología futura, sino actual, ya que se utiliza cada vez más en actividades que facilitan la interacción, la información y la organización social y política en general" (p. 3).

En resumen, Internet se presenta como "un conjunto o sistema de redes interconectadas a nivel global que permite a las personas intercambiar información y comunicación" (Piñar et al., 2015, p. 17). Esta característica distintiva de la red tecnológica se refleja en su avance y difusión, no solo a nivel mundial, sino también en su integración con diversas tecnologías presentes en una amplia variedad de dispositivos como tabletas, teléfonos móviles, computadoras e impresoras, entre otros. En la actualidad, prácticamente todos los aspectos de la vida humana están vinculados a la red.

2.2.4. ¿Qué es la Banda Ancha?

Es pertinente destacar que actualmente no existe una definición unánime del concepto de banda ancha. No obstante, se han considerado las siguientes interpretaciones: Conforme a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (2013), se refiere a un conjunto de tecnologías de red avanzadas que mejoran la calidad de la información, favoreciendo la innovación en los servicios. En el ámbito nacional, la banda ancha se caracteriza como "aquellas conexiones cuyas velocidades de transmisión de datos superan las alcanzadas por las comunicaciones vía dial-up, ya sea de forma alámbrica o inalámbrica" (Gobierno del Perú, 2018, p. 13). Por su parte, la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos la define como "cualquier conexión de Internet con una velocidad de descarga de al menos 25 Mbps para la descarga y un mínimo de 3 Mbps para la subida de datos" (Martin, 2015, p. 15), aunque esta definición emplea una velocidad menor que en el pasado.

Por ende, resulta crucial contar con una banda ancha adecuada, dado que representa uno de los elementos esenciales de las infraestructuras de las redes de telecomunicaciones, siendo un "medio de transmisión de gran capacidad de información, donde se conectan varias redes en un único cable" (Redacción el tiempo, 2016, p. 1). De esta manera, con la

banda ancha, "los usuarios pueden acceder a Internet y a los servicios relacionados a velocidades significativamente más rápidas que las disponibles" (Obtenga Banda Ancha, 2016).

2.2.5. Acceso a Internet dentro del ámbito de la Sociedad del Conocimiento y de la Información

a) Sociedad del Conocimiento

Resulta evidente que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) desempeñan un rol fundamental en el progreso social. Por lo tanto, es imperativo que la población se mantenga actualizada acerca de los avances en las TIC, ya que, según señalan Sánchez et al. (2016): "En la Sociedad del Conocimiento, se inicia un proceso de producción diferente al modelo industrial, en el cual la mano de obra que contribuye a la producción de bienes y servicios debe contar con una capacitación elevada y una educación que abarque los conocimientos esenciales en la nueva era tecnológica" (p. 240). No hacerlo podría resultar en una brecha digital entre aquellas poblaciones que carecen de estos recursos y las más avanzadas, generando nuevas formas de discriminación y limitando el desarrollo social y cultural.

Ahora bien, es relevante plantearnos: ¿Qué implica concretamente la Sociedad del Conocimiento? Esta sociedad se distingue por interrelaciones basadas en el acceso y procesamiento de información con el propósito de generar conocimiento, principalmente a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La cultura de la sociedad del conocimiento se basa en valores como el aprendizaje continuo a lo largo de la vida y la investigación para descubrir conocimiento que fomente la innovación en todos los ámbitos de la actividad humana (Avalos, 2013, p. 5).

b) Sociedad de la información

Como señalan Méndez et ál. (2013):

La sociedad de la información se define por la presencia crucial de las tecnologías de la información y la comunicación, las cuales desempeñan un papel fundamental frente a las nuevas dinámicas que experimentan las instituciones universitarias en áreas como la docencia, extensión, investigación y gestión. Asimismo, en relación con la capacidad de almacenar, transformar, acceder y difundir información, donde el talento humano es esencial. Para lograr esto, es necesario promover procesos de aprendizaje continuo que modifiquen los hábitos de trabajo y permitan enfrentar con éxito los desafíos presentes y futuros (p. 74).

A partir de lo expuesto, conceptualizamos la Sociedad de la Información como aquella que surge tras la revolución industrial, basada en la interacción entre los avances tecnológico-científicos y las actividades diarias del ser humano. Esto implica cambios en su estilo de vida al aprovechar al máximo las ventajas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), contribuyendo así al progreso de sus miembros tanto a nivel profesional como personal.

2.3. Marco Normativo Internacional: Derecho al acceso a Internet

2.3.1. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

En relación con esto, el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en 2011 el acceso a Internet como un derecho humano, según se expone en el informe sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión.

"21. En vista de que el derecho de toda persona a expresarse por cualquier medio es objeto de una disposición explícita, el Relator Especial recalca que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto se redactó con espíritu previsor para dar cabida a futuros adelantos técnicos gracias a los cuales las personas pudieran ejercer su derecho a la libertad de expresión. A ello se debe que el marco del derecho internacional de los derechos humanos siga siendo hoy

pertinente y aplicable igualmente a las nuevas tecnologías de la comunicación como Internet.

88. Por otra parte, como Internet es esencial para facilitar el disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como otros derechos, como la educación, la libertad de asociación y reunión, la participación ciudadana y el desarrollo económico y social, el Relator Especial considera que es, no solo importante, sino imperativo que los Estados adopten políticas y estrategias efectivas y concretas, en consulta con las personas de todos los segmentos de la sociedad, incluido el sector privado y los ministerios gubernamentales pertinentes, para que Internet esté ampliamente disponible y sea accesible y asequible para todos, basado en los principios de no discriminación de ningún tipo, incluso por motivos de raza, color, sexo, idioma, discapacidad, origen económico, o cualquier otra condición". (La Rue, 2011, pp. 7-25)

Posteriormente, en 2016, el Consejo de Derechos Humanos reafirma lo expresado en 2011 al afirmar que para preservar la naturaleza mundial abierta y accesible de Internet, los Estados están obligados a cumplir con sus compromisos a nivel internacional en materia de derechos humanos.

Asimismo, en el mismo informe, se destaca que se debe aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a Internet. Además, insta a todos los Estados a realizar esfuerzos significativos para cerrar las diversas formas de la brecha digital (Consejo de Derechos Humanos, 2016, p. 3).

2.3.2. Declaración Conjunta de los Organismos Internacionales.

Los relatores y representantes de diversas organizaciones, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), han emitido una declaración conjunta reconociendo el acceso a Internet como un derecho humano habilitador. Argumentan que

el acceso a Internet contribuye al progreso de la sociedad y es parte integral de los derechos humanos, ya que garantiza otros derechos. En este sentido, instan a los Estados a abstenerse de imponer bloqueos o censuras en la red.

Los puntos clave de esta declaración incluyen:

- i. Regular los precios y acuerdos de licencia para facilitar el acceso a Internet en sectores alejados, como zonas rurales y personas de bajos niveles socioeconómicos.
- ii. Establecer centros comunitarios de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y otros accesos públicos para la conectividad de los ciudadanos, proporcionando apoyo directo que fomente la accesibilidad a Internet.
- iii. Sensibilizar sobre el uso y beneficio de Internet, especialmente dirigido a niños y ancianos en áreas pobres y rurales.
- iv. Tomar medidas que garanticen el acceso a Internet para personas con discapacidades y aquellas económicamente menos favorecidas.

Para implementar estas medidas, los Estados deben expandir los accesos a Internet, establecer objetivos claros, ser transparentes y presentar informes públicos y sistemas de monitoreo (La Rue et al., 2011).

2.3.3. Derecho Comparado

Ya en algunos países se le ha atribuido, al acceso a internet, la categoría de derecho independiente o habilitador de otros derechos, entre ellos se encuentran:

En algunos países, se ha reconocido el acceso a Internet como un derecho independiente o facilitador de otros derechos. Algunos ejemplos incluyen:

México:

En México, el 11 de junio se promulgó una reforma constitucional que incorpora el derecho de acceso a Internet. El artículo 6 de la Constitución establece que la expresión

de ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, a menos que atente contra la moral, la vida privada o los derechos de terceros. Se garantiza el derecho a la información, el acceso libre a información plural y oportuna, así como la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas de cualquier índole por cualquier medio de expresión. Además, se compromete al Estado a garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiofusión y telecomunicaciones, incluido el acceso a Internet de banda ancha. Esta medida busca no solo potenciar el acceso a Internet, sino también los derechos habilitados por este medio, como el acceso a la información y la comunicación, así como a los servicios de radiofusión y telecomunicaciones.

Francia:

En Francia, en 2009, el Consejo Constitucional reconoció el acceso a Internet como un derecho fundamental debido a inquietudes sobre una ley para proteger los derechos de autor en las publicaciones en línea. La corte argumentó que las sanciones impuestas por las disposiciones de la ley, aunque buscaban proteger los derechos de autor, podrían restringir el acceso a Internet para toda la población, limitando así el derecho de las personas a expresarse y comunicarse libremente, especialmente desde sus hogares. La conclusión fue que el acceso a Internet es un derecho fundamental, ya que su ejercicio posibilita la realización de otros derechos y libertades fundamentales en un Estado de Derecho, según la declaración de derechos del hombre.

Costa Rica:

En Costa Rica, la Sala Constitucional declaró el acceso a Internet como un derecho fundamental en una sentencia del 30 de julio de 2010. En dicha decisión, se resaltó el impacto revolucionario de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el entorno social humano. Se argumentó que estas tecnologías facilitan la conexión entre personas e instituciones a nivel mundial, eliminando barreras de espacio y tiempo. Se afirmó que el acceso a estas tecnologías es un instrumento básico para habilitar el ejercicio de derechos fundamentales como la participación democrática, la educación, la

libertad de expresión, el acceso a la información y los servicios públicos en línea, entre otros. La Sala Constitucional concluyó que el acceso a estas tecnologías, especialmente a Internet, es un derecho fundamental, y el Estado tiene la obligación de promover el acceso universal a estas nuevas tecnologías para permitir el pleno desarrollo humano y garantizar otros derechos constitucionales, evitando la vulneración de la igualdad y erradicando la brecha digital.

2.3.5. La evolución y usos actuales de internet en la sociedad del conocimiento

La sociedad del conocimiento ha experimentado notables transformaciones en diversos ámbitos, especialmente en las comunicaciones y en el ámbito legal y de derechos, debido al impacto significativo de Internet. Según Fernández (2001), Internet se define como una red global de computadoras interconectadas sin un centro de control central, posibilitando el intercambio de datos a nivel mundial. La participación en Internet involucra a usuarios individuales con dispositivos electrónicos, proveedores de contenido, proveedores de acceso y servicios de alojamiento de páginas web.

García (2014) identifica tres aspectos clave de Internet: el código que rige su funcionamiento, los contenidos proporcionados por diversas plataformas y la infraestructura física que sustenta la red. Barrio (2017), desde la perspectiva técnica, describe Internet como una red global de redes conectadas mediante protocolos TCP/IP, facilitando la comunicación instantánea.

En el entorno actual, Internet se ha convertido en un medio esencial para la comunicación, la interacción y la organización social, según García (2018). La sociedad del conocimiento, según Sánchez (2016), reconoce la importancia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos económicos, situando al conocimiento como un pilar fundamental para el desarrollo.

La sociedad de la información resalta la relevancia social atribuida a la comunicación y la información, afectando las relaciones sociales, económicas y culturales, según Crovi (2002). Sánchez sostiene que la sociedad del conocimiento implica el reconocimiento de

que las TIC tienen un impacto en los procesos económicos y posicionan al conocimiento como esencial para el desarrollo.

En este contexto, Internet constituye una parte integral de la vida diaria de las personas en la sociedad del conocimiento, conectándolas a una red global. Las redes sociales han desempeñado un papel crucial al facilitar la interacción y cambiar la forma en que las personas se relacionan, según García (2018). Internet ha contribuido al intercambio de datos en diversas circunstancias y ha permitido el acceso a información de calidad.

El impacto de Internet es evidente en la formación de nuevos colectivos, expresiones culturales, lenguajes y formas de comunicación, así como en la exigencia de derechos y el control ciudadano de la acción gubernamental. Internet ha liberado a los usuarios de restricciones geográficas, creando comunidades de interés globales. La sociedad enfrenta desafíos en privacidad y seguridad debido a la expansión de Internet, según Manuel Castells.

En resumen, en la sociedad del conocimiento, Internet emerge como una herramienta esencial que ha transformado la manera en que las personas se relacionan, interactúan y acceden a la información, impactando en diversos aspectos de la vida cotidiana y planteando nuevos retos a la sociedad en términos de convivencia y relaciones sociales.

2.3.6. Internet como derecho constitucional en el Perú.

El impacto de las tecnologías de la comunicación, desde la escritura hasta los medios digitales, configura entornos que influyen significativamente en aquellos que las emplean, según lo planteado por Scolari (2015). Dentro de este contexto, la relevancia de Internet se destaca en diversos aspectos de la vida social, y su influencia económica se hace cada vez más evidente debido a la digitalización de numerosos bienes y servicios.

Surge así la necesidad de abordar la discusión sobre si el acceso a Internet debe ser reconocido como un derecho constitucional, y se plantea que normas declarativas propuestas por algunos legisladores no son suficientes. La propuesta va más allá,

sugiriendo la importancia de una reforma constitucional en lugar de regulaciones simplemente declarativas. Morachino (2018) enfatiza la diferencia entre normas declarativas, que establecen líneas de acción a mediano o largo plazo sin exigir actos específicos, y la necesidad de un cambio más sustancial.

Es esencial debatir sobre la ubicación de este derecho en la Constitución, considerando si debe incorporarse dentro del artículo 2, relacionado con los derechos de la persona, o en el Capítulo II, vinculado a los derechos sociales.

Desde la investigación actual, se argumenta que una reforma constitucional es necesaria para efectivizar el reconocimiento del acceso a Internet como un derecho fundamental, como sostiene Arbildo (2021). Se respaldan varios puntos en favor de esta postura:

- i. Una reforma constitucional se percibe como la vía adecuada para reconocer este derecho, ya que una ley declarativa se considera insuficiente. El reconocimiento de este derecho genera obligaciones tanto negativas como positivas.
- ii. La constitucionalización de este derecho posibilita recurrir a las garantías constitucionales, como la acción de amparo, según Rea (2014), asegurando el respeto y goce adecuado de este derecho.
- iii. El reconocimiento constitucional previene la regresividad, avanzando en la protección del derecho y evitando que las desigualdades se profundicen.
- iv. Contribuye a la satisfacción de otros derechos, tales como la educación, la cultura, la libertad de expresión, la libertad de información y los derechos políticos.
- v. Se destaca que algunos países, como México, Grecia, Costa Rica, Francia y Finlandia, ya han incluido este derecho en sus constituciones.

2.2.7. Política Pública

Las políticas públicas pueden ser entendidas como un proceso que se inicia cuando el gobierno identifica la presencia de un problema. Es fundamental resaltar la interconexión entre estas políticas, ya que se vinculan y concatenan para lograr el objetivo último, que es la satisfacción de la ciudadanía. Estas políticas se traducen en programas o proyectos diseñados para abordar y resolver los problemas detectados. Por ende, el proceso implica la identificación del problema, la definición de la política pública correspondiente y, posteriormente, la implementación de programas relacionados con esa política (Rossi, 2017).

Burgue-Torruela, citado por Pérez (2016), conceptualiza las políticas públicas como acciones destinadas a transformar la realidad, representando los esfuerzos políticos para dar forma a una realidad imperfecta y acercarla a una visión idealizada. Estas políticas sirven como herramientas para mejorar la situación de acuerdo con las promesas políticas.

Miklos (2012) sugiere que las políticas públicas surgen a partir de demandas sociales identificadas, se interpretan por parte del gobierno o instituciones públicas, y se construyen finalmente mediante un proceso de concertación y consenso.

En cuanto a las etapas de una política pública, la "Guía de Políticas Nacionales" del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2018) describe los siguientes pasos:

Diseño:

Delimitación del problema: Recopilación y análisis de información sobre el problema público para comprender su situación integral.

Enunciación y estructuración del problema: Descripción clara, breve y precisa del problema público, conteniendo una sola variable central.

Determinación de la situación futura deseada: Descripción de la situación más favorable y factible de alcanzar en un plazo determinado.

Selección de alternativas de solución: Proposición, evaluación y selección de la o las alternativas más efectivas y viables.

Formulación:

Elaboración de objetivos prioritarios e indicadores: Desarrollo de objetivos específicos y realizables en un período de tiempo.

Elaboración de lineamientos: Establecimiento de medios para la consecución de los objetivos prioritarios, alineados con las alternativas de solución seleccionadas.

Identificación de servicios y estándares de cumplimiento: Definición de servicios orientados a satisfacer las necesidades de la población objetivo, junto con estándares de cumplimiento.

Identificación de políticas relacionadas: Búsqueda de alineación vertical y horizontal entre las políticas para asegurar coherencia y eficacia.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Acercamiento a la evolución histórica y conceptual de internet.

La definición del concepto de Internet se origina en su propia estructura terminológica, lo que implica que examinar Internet inicialmente involucra el estudio del concepto de redes y cómo estas se conectan para lograr un objetivo específico, generalmente centrado en temas de información y comunicaciones (Abbate, 2008).

En términos generales, resulta crucial presentar los eventos más significativos en la historia de Internet, seguido de la discusión de puntos relevantes para el desarrollo del tema central de este escrito. Podría proponerse un esquema que detalle esos fundamentos en la historia de Internet, tal como se expone a continuación.

Tabla 1.Principales hitos en el desarrollo históricos de internet.

| AÑO | DESARROLLO HISTÓRICO |
|-------------|---|
| 1958 | En el contexto de la Guerra Fría, el presidente de Estados Unidos (EE. UU) |
| | Dwight Eisenhower ordenó la creación de ARPA (Agencia de Proyectos de |
| | Investigación Avanzados del Departamento de Defensa). |
| 1965 | Nace la primera red de ordenadores: conectan dos ordenadores, uno en |
| | Massachusetts y otro en California. |
| 1971 | Se crea el primer programa para enviar correo electrónico, se introduce el |
| | símbolo @. |
| 1973 | Vinton Cerf y Bob Kahn desarrollan el protocolo TCP. |
| 1982 | El protocolo TCP/IP es adoptado como el estándar por ARPANET |
| 1983 | Se creó el denominado "Sistema de Nombres de Dominio" 0 DNS |
| 1991 | Tim Berners - Lee desarrolló y sentó las bases de la World Wide Web, |
| | HTTP, HTML y URL. Nacen los primeros virus informáticos. |
| 1993 - 1995 | Nacen los primeros navegadores: Yahoo!, Amazon, Google, entre otros. |
| 2001-2004 | Nacen Wikipedia y Facebook. |
| 2006 a la | La población de Internet sobrepasa los tres mil millones de usuarios. Miles |
| actualidad | de nuevos jugadores en: Twitter, WhatsApp, YouTube, Netflix, Instagram, |
| | etcétera. |

Nota: Tomada de los módulos de estudio del curso de "Gobernanza de internet" 4ta ed.

2.4.2. Internet como derecho.

La relevancia del internet en el desarrollo de la vida humana es innegable, especialmente en la sociedad actual, caracterizada por la creciente tendencia a la digitalización y la conexión a la red. Este contexto, marcado por una nueva era de tecnologías y telecomunicaciones, implica varios factores significativos (Salcedo, 2018).

En este contexto, no se busca proporcionar una definición técnica y científica del internet, como se abordó en secciones anteriores. En cambio, la discusión se centra en la clasificación del internet en el ámbito social, considerando su relación con el concepto de humanidad y desarrollo. Además, se exploran ciertas implicaciones socio-jurídicas para abordar la pregunta fundamental sobre si el acceso a internet constituye un derecho.

Diversas corrientes han surgido para abordar esta cuestión, no solo debatiendo si el acceso a internet es un derecho o no, sino también caracterizándolo de diversas maneras. Se ha considerado como un medio para ejercer otros derechos fundamentales, un servicio público, un derecho auxiliar, un nuevo derecho, un escenario reciente de actuación social o incluso un contrato con contenido prestacional (Miranda Bonilla, 2016; De Miguel Asencio, 2015). La discusión se basa en la caracterización del internet como un derecho humano, generando posturas fundamentadas en diversas razones jurídicas, filosóficas, sociológicas, políticas y económicas.

El objetivo de este apartado es destacar los fundamentos de cada perspectiva, subrayando las características distintivas de quienes consideran el internet como un derecho y de aquellos que lo ven como otra cosa. Esto permite realizar un recorrido cronológico hasta la fecha sobre esta discusión, considerando las particularidades de la humanidad actual y anticipando posibles desarrollos futuros. Se reconoce que la discusión, predominantemente teórica, involucra diversos enfoques, con un énfasis particular en aquellos de naturaleza jurídica.

2.4.3. Contextualización del problema del acceso a internet como "derecho humano".

La discusión sobre si el acceso a internet debe ser considerado un derecho humano tiene como origen documentos generados durante las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la "Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo". Este debate se intensificó entre 2011 y 2012. Aunque existen antecedentes doctrinales y jurídicos, el enfoque se centró en una preocupación inicial sobre el tema, evidenciando la participación de diversos autores y corrientes que expresaron sus opiniones a favor o en contra. Estos detalles se explorarán con más profundidad en el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO III MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

El presente trabajo es de tipo hermenéutico - explicativo; en concreto, se realizó la descripción de la situación problemática (la limitación del acceso al internet) y las soluciones desde el punto de vista jurídicas, esto quiere decir, cuál es la política pública que el Estado debe garantizar, en este caso, las categorías que serán materia de análisis. Posterior a ello, se explica el trabajo desde las unidades de análisis acorde con los objetivos de la investigación, esto con la finalidad de generar una solución al problema objeto de estudio.

3.2. Diseño de investigación.

El diseño de la investigación utilizado es de carácter descriptivo, explicativo y hermenéutico.

3.3. Población y muestra.

Población.

La población se conforma por documentos, información documental y sentencias del Tribunal Constitucional. En este caso, las características definitorias del objeto de investigación son: a) información contenida en fuentes documentales, b) información publicada en revistas o libros y c) sentencias del Tribunal Constitucional sobre el derecho de acceso al internet. En concreto, la conformación de la población comprendió: artículos científicos, libros, informes, trabajos de investigación, sentencias del T.C., entre otros. Todos estos documentos están vinculados con el tema de investigación. Tampoco posee límites en cuanto a la jurisdicción o contexto de la información, en este caso, se usó información proveniente de la experiencia comparada, siempre que resulte pertinente para los fines de la investigación.

Finalmente, aquí cabe hacer la precisión de que las *unidades objeto de análisis* son: (i) información documental, (ii) trabajos académicos o *papers*, (iii) sentencias del Tribunal Constitucional entre otros. En esa dirección es oportuno indicar que los criterios de inclusión de la información que ha sido objeto de análisis consistieron en que sean trabajos vinculados con el tema de investigación. La idea es usar la mayor cantidad posible de información vinculada al tema objeto de investigación, además, considerando que no existen muchos trabajos relativos al tema.

Muestra.

- a) Información contenida en fuentes documentales.
- b) Información publicada en revistas o libros y
- c) Sentencias del Tribunal Constitucional sobre el derecho de acceso al internet

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Tabla 2

| Objetivos de investigación | Forma de obtención de información | | | |
|---|---|--|--|--|
| Analizar el impacto del acceso a internet | Análisis de fuentes documentales, en este | | | |
| como un derecho constitucional y su | caso, libros, artículos, trabajos | | | |
| garantía efectiva como política pública. | académicos, entre otros. Es una revisión | | | |
| | minuciosa de dichas fuentes para | | | |
| | posteriormente colocar en el instrumento | | | |
| | de investigación y plasmar en la | | | |
| | investigación. | | | |

| Indicar la vía para el reconocimiento del | Revisión de fuentes documentales. Esto |
|--|---|
| acceso a internet como un derecho | se colocará en los instrumentos y |
| constitucional | posteriormente insertados en la |
| | investigación. |
| Establecer las propuestas para incluir el | El análisis de contenido y su posterior |
| derecho de acceso al internet en el capítulo | incorporación a la investigación, en |
| de los derechos fundamentales de la | específico, utilizando ficha de análisis de |
| persona o en los derechos sociales y | contenido. |
| económicos de la Constitución Política del | |
| Perú. | |
| Establecer las obligaciones por parte del | El análisis de contenido y su posterior |
| Estado Peruano para considerar el acceso | incorporación a la investigación, en |
| a internet dentro de una política pública. | específico, utilizando ficha de análisis de |
| | contenido. |

Categorías

Las categorías que se establecen para investigación son:

Acceso a internet

- Concepto
- Finalidad
- Aplicaciones
- Ventajas y desventajas

Política pública

- Noción
- Características
- Ventajas y desventajas

Derecho constitucional

- Noción
- Características
- Tipos

3.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada fue la observación documental, considerando que el objeto materia de análisis es información contenido en fuentes documentales. Los instrumentos son ficha de resumen y ficha de análisis de contenido. Tanto las técnicas y los métodos están ordenados según los objetivos específicos de investigación, eso para garantizar su adecuada aplicación. En esa dirección, tenemos como primer objetivo específico: (i) indicar la vía para el reconocimiento del acceso a internet como un derecho constitucional., con relación a esto, la técnica que se empleó es la observación documental y el instrumento fue la ficha de resumen; (ii) estableciéndose las propuestas para incluir el derecho de acceso al internet en el capítulo de los derechos fundamentales de la persona o en los derechos sociales y económicos de la Constitución Política del Perú., al respecto, la técnica fue la observación documental y el instrumento ficha de resumen y análisis de contenido; finalmente, (iii) se logró establecer las obligaciones por parte del Estado Peruano para considerar el acceso a internet dentro de una política pública, aquí se usó la técnica de observación documental y el instrumento de ficha de análisis de contenido.

3.4.2. Técnicas de análisis

Las técnicas de análisis que se emplearon para verificar el problema de investigación corresponden al *análisis documental y análisis de contenido*. Esto para obtener la información de las fuentes documentales, en especial, registrar de forma organizada los datos vinculados con el derecho constitucional de acceso a la internet y su garantía efectiva como política pública. Ese tipo de información queda alojada en fuentes de carácter documental, por esa razón, se emplearon dichas técnicas, pues el objetivo es analizar el impacto del acceso a internet como un derecho constitucional y su garantía efectiva como política pública.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Es necesario resaltar la importancia del enfoque de la investigación, ya que sus premisas y componentes fueron fundamentales para la organización y análisis de información pertinente. De manera general, la investigación cualitativa aborda un problema desde una

perspectiva interpretativa o hermenéutica, lo que implica analizar el fenómeno, problema, individuo o grupo a través de un enfoque interpretativo. En este sentido, "el investigador examina de cerca el fenómeno, persona o grupo sin llevar un registro numérico de los datos obtenidos" (Olvera, 2014).

Es crucial tener en cuenta que el proceso de elaboración de la investigación es flexible, y los recursos y estrategias utilizados para abordar la situación problemática son diversos y abiertos, ya que cada fenómeno investigado es único y requiere interpretación para comprender completamente sus alcances.

En el ámbito jurídico, los métodos aún están en constante evolución y modificación, lo que dificulta establecer reglas generales para ciertos métodos. Sin embargo, a lo largo de los años, los juristas han desarrollado técnicas y herramientas, destacándose el método dogmático, que busca explicar el fenómeno jurídico en sus diversas dimensiones.

En última instancia, el enfoque cualitativo de la investigación ha permitido evaluar las decisiones del Tribunal Constitucional desde una perspectiva específica, analizando si este órgano ha actuado como promotor del derecho de acceso a Internet y cómo lo ha hecho. Se ha observado que el Tribunal Constitucional ha garantizado la vigencia de este derecho en las ocasiones pertinentes, utilizando argumentos democráticos para respaldar sus sentencias de manera más efectiva.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se sintetizan los aspectos más destacados sobre el derecho de acceso a Internet como un derecho constitucional, particularmente se examinan los documentos y las decisiones emitidas por el Tribunal Constitucional en el contexto democrático. Desde el punto de vista metodológico, la presentación del contenido de este capítulo se basa en la revisión de los contenidos de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional. A pesar de que se hizo una precisión sobre este asunto en la sección correspondiente, es pertinente prestar atención a los siguientes aspectos: (i) el acceso a Internet como un derecho constitucional y su efectiva garantía como política pública; (ii) el reconocimiento del acceso a Internet como un derecho constitucional; (iii) la propuesta de incluir el derecho de acceso a Internet en la Constitución Política del Perú; y (iv) las obligaciones del Estado Peruano para considerar el acceso a Internet como parte integral de una política pública.

Específicamente, es fundamental tener presente que el Tribunal Constitucional (TC) ha afirmado que, dadas las exigencias de un mundo moderno, se requieren servicios públicos significativos, entre los cuales se incluye el acceso a Internet, caracterizado como un servicio prestacional y, por ende, considerado una responsabilidad tanto del Estado como de la comunidad. Además, el TC sostiene que, bajo un régimen de economía social de mercado, el Estado debe intervenir directamente en el ámbito de los servicios públicos,

garantizando a todos el acceso y la prestación continua, de calidad y sin discriminación. Esto se establece en la Sentencia del TC del 31 de mayo de 2022, correspondiente al Exp. N° 02151-2018, FJ N° 03.

En consecuencia, en nuestro país, el acceso a Internet debe estar disponible con los equipos necesarios para la conexión, así como todos los demás elementos esenciales para su funcionamiento (energía eléctrica, aplicativos, etc.).

Si se considera esencial comprender el derecho constitucional de acceso a Internet, será imperativo revisar el contenido de la doctrina y las sentencias del Tribunal Constitucional para verificar la relevancia del tema en esta investigación.

Tabla 3

| Documento | Entidad | DD.HH. | Regulación Jurídica | Interpretación |
|-----------|-----------------|--------|------------------------|---|
| 01 | ONU | Si | Informe | Internet tiene el potencial de mejorar |
| | | | A/HRC/32/L. | el ejercicio completo de la libertad de |
| | | | 20 | expresión al transformar diversos |
| | | | N° 32 | medios de comunicación, generando |
| | | | | una audiencia a nivel mundial y |
| | | | | permitiendo un acceso inmediato a la |
| | | | | información, lo que contribuye a la |
| | | | | culturalización de los ciudadanos. En |
| | | | | consecuencia, se propone que los |
| | | | | Estados mejoren las condiciones para |
| | | | | garantizar este derecho, entre otras |
| | | | | acciones. |
| 02 | COMISI | SI | Convención | Afirma que a lo largo de la historia se |
| | ÓN | | Americana | ha buscado proteger de manera justa |
| | INTERA | | Sobre | tanto a los medios de comunicación |
| | MER <u>I</u> CA | | Derechos | convencionales como a la expresión |
| | NA DE | | Humanos | difundida a través de Internet. Esto se |
| | DEREC | | Artículo 13° | debe a que se considera que Internet |
| | HOS | | Inc. 1. | actúa como un medio promotor de la |

| HUMAN | cultura y facilita el acceso a la |
|-------|-----------------------------------|
| OS | información con fines educativos. |

La ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han expresado que el uso de Internet permite el ejercicio de los Derechos Humanos. Por lo tanto, es imperativo reconocer a nivel mundial que el acceso a Internet representa una fuerza impulsora del progreso y desarrollo sostenible de los Estados y de la población.

En concordancia, Bodle, Franklin y Hawtin (2014) sostienen que para garantizar y ampliar el acceso a Internet, es necesario adoptar un enfoque basado en los Derechos Humanos. Todos los Estados deben comprometerse a:

- a) Abordar la falta de estímulo en relación con la alfabetización digital.
- b) Superar las diversas formas de brecha digital.
- c) Facilitar el acceso a Internet como una herramienta esencial para promover el Derecho a la educación.

PROYECTOS DE LEY EN EL PERÚ

Tabla 4

| DOCUMENTO | PROYECTO DE LEY | INTERPRETACION |
|-----------|-----------------------|--|
| 01 | Proyecto Ley | Este proyecto de ley no presenta |
| | N°3156/2018-CR | discrepancias con la Constitución Política |
| | Sugiere: Modificar el | del Perú; su objetivo principal es que se |
| | Art 14° - A de la | reconozca el acceso a Internet como un |
| | Constitución Política | derecho fundamental, en línea con la |
| | del Perú | Cuarta Disposición Final y Transitoria de la |
| | | Constitución Política, la cual aborda los |
| | | derechos fundamentales reconocidos en |
| | | tratados internacionales aprobados por el |
| | | Perú. En consecuencia, la reforma |
| | | constitucional propuesta busca |
| | | salvaguardar los principios |
| | | constitucionales de a) igualdad y b) acceso |

a la información sin excepciones para los ciudadanos, priorizando especialmente a aquellos que residen en áreas fronterizas, zonas rurales, comunidades indígenas, entre otros. Por ende, esta iniciativa legislativa tiene como objetivo reducir la conocida "brecha digital" de acuerdo con el presupuesto proporcionado por el Estado peruano.

02

Proyecto Ley N°3607/2018-CR Sugiere: Modifíquese el Art. 2, Inc. 4 y el Art. 14 La propuesta legislativa tiene como objetivo promover una reforma constitucional que consagre el acceso a Internet como un derecho fundamental. Se argumenta que este derecho no es novedoso en el país, ya que está regulado en diversos instrumentos legales, infralegales políticas públicas. Al elevarlo a un nivel constitucional, se espera fortalecer estas normativas, brindándoles un respaldo no solo legal, sino también constitucional. Este reconocimiento no solo sirve como cimiento para avanzar en la satisfacción y protección del derecho al acceso a Internet, sino que también impide retroceder en lo alcanzado, siguiendo el principio de no regresividad. Además, al otorgarle rango constitucional al derecho de acceso a un Internet libre y abierto, se garantiza que cualquier norma futura sea interpretada en consonancia con la protección constitucional exigida por este derecho fundamental.

03

Proyecto Ley N°5600/2020-CR

Sugiere: Modificase el

Art. 14

Esta iniciativa legislativa busca asegurar una educación y alfabetización accesibles mediante el reconocimiento implícito del acceso a Internet como un derecho. Se argumenta que este reconocimiento se fundamenta en una interpretación jurídica y evolutiva de los derechos humanos. Además, propone ampliar el concepto de "derecho a la educación" para incluir explícitamente el acceso a Internet, con el propósito de garantizar una educación inclusiva y de calidad para la ciudadanía, tanto dentro como fuera de las instituciones educativas.

Asimismo, sugiere la adopción de un enfoque de derechos humanos, considerando estos como inherentes a todas las personas en el respeto a su dignidad humana y condición. Se argumenta que este reconocimiento en nuestro marco jurídico contribuirá a dignificar al ser humano.

Proyecto Ley N°5843/2020-CR Sugiere: Modifíquese el Art 2°, Inc. 4 y Art. 14° He aquí nuevamente otra propuesta legislativa que tiene como objetivo impulsar una política enfocada en garantizar el acceso absoluto y universidad de una educación pública, integral, de calidad y gratuita que suscite una equidad sin distinción de género, edad, raza, etc. Afianzando valores democráticos que preparen a los ciudadanos/as a la

| | incorporación activa formando parte de la |
|---------------------------|--|
| | vida social. |
| Proyecto Ley | Aquí presentamos una vez más una |
| N°5843/2020-CR | propuesta legislativa cuyo propósito es |
| Sugiere: Modifíquese el | promover una política orientada a asegurar |
| Art 2°, Inc. 4 y Art. 14° | un acceso total y universal a una educación |
| | pública, integral, de calidad y gratuita que |
| | fomente la equidad sin discriminación de |
| | género, edad, raza, entre otros aspectos. |
| | Esta propuesta busca fortalecer valores |
| | democráticos que preparen a los |
| | ciudadanos para su participación activa en |
| | la vida social. |

En este momento, hay una disposición del legislador para reconocer el acceso a Internet como un derecho fundamental, y se destaca que la existencia de un derecho implícito requiere su reconocimiento a nivel jurisdiccional o mediante una reforma constitucional.

Adicionalmente, según Marín, Barragán y Zeballos (2014), existen actualmente normas de Soft Law o Derecho Internacional que subrayan la importancia de Internet en el ejercicio de diversos derechos humanos, con especial énfasis en la libertad de expresión y el derecho a la educación. En virtud de lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento recomienda la aprobación de los proyectos mencionados anteriormente.

Internet y los Derechos Fundamentales a las libertades de información y de expresión

El máximo intérprete de la Constitución ha señalado en los fundamentos 26 y 27 del expediente N° 00442-2017-PA/TC lo siguiente:

"Ahora bien, el referido principio democrático, cuya salvaguarda depende, como se ha dicho, del ejercicio efectivo de las mencionadas libertades, se ha

visto afianzado con la llegada de internet. Las características particulares de internet en cuanto a su naturaleza multidireccional e interactiva, su velocidad y alcance global a un relativo bajo costo, y sus principios de diseño descentralizado y abierto permiten concluir que el acceso a internet ha adquirido un potencial inédito para la realización del derecho a buscar, recibir y difundir información, así como para trasmitir y recibir pensamientos, ideas u opiniones (cfr. Estándares para una Internet libre, abierta e inolvidable. Informe anual 2016 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

El Derecho, ante la inexorable evolución tecnológica, se encuentra obligado a regular los nuevos espacios en los que se desenvuelve la sociedad, como, por ejemplo, las plataformas virtuales y las redes sociales. Como ha señalado la Corte Suprema de los Estados Unidos, "a pesar de los desafíos de aplicar la Constitución a la tecnología en constante avance, los principios básicos de la libertad de expresión y de prensa (...) no varían cuando aparece un medio de comunicación nuevo y diferente" (cfr. Brown v. Entertainment Merchants Association, 564 U.S. 786-2011-). En efecto, aunque la realidad, inevitablemente muta, entre otras razones, porque la ciencia y tecnología, generan nuevos espacios y nuevas formas de interacción entre los seres humanos, la axiología de los derechos fundamentales —incluyendo, desde luego, a la de las libertades de expresión e información— se mantiene firme en la procura de que se respete la dignidad de la persona humana, eso sí, bajo una perspectiva de adaptación a esas nuevas situaciones"

El Tribunal Constitucional resalta la relevancia del principio democrático, cuya efectividad depende del ejercicio pleno de las libertades, y cómo Internet ha fortalecido este principio. Se detallan las características singulares de Internet, como su naturaleza multidireccional e interactiva, su rápida velocidad y alcance global a un costo relativamente bajo, así como sus principios de diseño descentralizado y abierto.

Se destaca que el acceso a Internet ha adquirido un potencial sin precedentes para materializar el derecho a buscar, recibir y difundir información, así como para transmitir y recibir pensamientos, ideas u opiniones. Se respalda esta perspectiva citando un informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Adicionalmente, el texto reconoce la necesidad de que el derecho se ajuste a la evolución tecnológica y regule los nuevos espacios sociales, como las plataformas virtuales y las redes sociales. Se hace referencia a la afirmación de la Corte Suprema de los Estados Unidos sobre la constante evolución tecnológica y la aplicación de los principios fundamentales de libertad de expresión y de prensa, incluso ante la aparición de nuevos medios de comunicación.

En resumen, el Tribunal Constitucional aboga por la adaptación del derecho a las nuevas realidades tecnológicas, subrayando la importancia de preservar los principios de libertad de expresión e información en la era digital para respetar la dignidad de la persona humana.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El acceso a Internet es reconocido como un derecho constitucional según la Ley 31878 y debe respaldar por una garantía efectiva como política pública, con impacto significativo en diversos aspectos de la sociedad y en el ejercicio de otros derechos fundamentales como el Derecho a la información y libertad de expresión, ampliación de la participación ciudadana, Derecho a la educación, igualdad de oportunidades, desarrollo económico, estímulo a la innovación y emprendimiento, Derecho al Trabajo, facilitación del trabajo remoto y demás derechos sociales.

SEGUNDA.- El acceso a Internet dentro de una política pública, el Estado Peruano debe asumir diversas obligaciones para garantizar un acceso inclusivo, equitativo y efectivo, garantizar la infraestructura, la inclusión digital y enfoque en grupos vulnerables.

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación

social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. El Estado garantiza el acceso al internet y las tecnologías de la información y comunicación, priorizando su cobertura en el sector rural. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. El Estado reconoce el derecho al acceso al internet, las tecnologías de la información y comunicación. En especial para el sector educativo y las zonas rurales del país, sobre la base de la protección y la defensa de los intereses sociales y ambientales. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

CUARTO.- El acceso a Internet dentro de una política pública, el Estado Peruano debe asumir diversas obligaciones para garantizar un acceso inclusivo, equitativo y efectivo, garantizar la infraestructura, la inclusión digital y enfoque en grupos vulnerables.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se debe implementar el derecho constitucional de acceso a Internet y su garantía efectiva como política pública en el Perú con un enfoque integral y coordinado. Debiendo procederse con la reforma constitucional de los artículos 2° y 14 de nuestra Constitución Política del Perú.

SEGUNDA.- El Estado peruano debe garantizar de manera efectiva el derecho de todos los ciudadanos al acceso a internet con regulaciones sólidas que garanticen la calidad del servicio, la estabilidad de la conexión y precios justos para los usuarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bardales Maguiña, A. J. (2021). Regulación del acceso a internet como Derecho Fundamental y su contribución al Derecho a la Educación en el Perú, 2021 [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/78065

Contreras, S. (2012). Ferrajoli y su teoría de los derechos fundamentales Ferrajoli. *Artículos*, 14, 17–28.

Finnis, J. (2011). Natural Law and Natural Rights, Oxford. *Oxford University Press*, 2, 499. Dialnet-JOHNFINNISNaturalLawAndNaturalRightsOxford-6119850 (2).pdf

García, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho* & *Sociedad*, *N*° *51*, 13–31.

Hervada, J. (2011). *Introducción crítica al derecho natural*. https://dadun.unav.edu/handle/10171/56681

Lucena, I. (2014). El derecho de acceso a internet y el fortalecimiento de la democracia. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, *9*, 383–398.

Miranda, H. (2016). El acceso a Internet como derecho fundamental. *Revista Jurídica IUS Doctrina*, *I*(15), 1–23.

Pérez, H. A. (2016). Problemas, actores y decisiones en las políticas públicas. Marco de análisis para el estudio de los programas de crédito educativo en Colombia. *Universitas Humanística*, 83(83), 2013–2016. https://doi.org/10.11144/javeriana.uh83.padp

Rivera, Y. (2016). El acceso a internet como derecho fundamental frente al derecho a la educación básica primaria en Colombia (estudio de viabilidad de reforma constitucional). Universidad de Santo Tomás.

Rossi, M. (2017). Evaluación de Políticas públicas a nivel de Gestión de un Municipio. Utilización de herramientas de control y seguimiento habitualmente utilizadas en el ámbito de las empresas. Un estudio sobre la administración Pública en la ciudad de Berisso [Universidad Nacional de la Plata]. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/65581/Documento_complet o.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS | EJES DE INVESTIGACIÓN | MÉTODOS, ENFOQUE, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS | | UNIDADES DE ANÁLISIS |
|------------------------------|------------------------------|--------------------------|---|---|-------------------------|
| Pregunta general | Objetivo general | Acceso a acceso a | Métodos | > | Información |
| | | internet | Observación y hermenéutico | | documental que |
| ¿Cómo se puede | Analizar el impacto del | Político míblico | | | vincule y fundamente |
| garantizar de manera | acceso a internet como un | Política pública | Tipo | | el derecho |
| efectiva el derecho | derecho constitucional y | Derecho | Descriptivo-explicativo | | constitucional de |
| constitucional de acceso a | su garantía efectiva como | constitucional | | | acceso al internet y su |
| Internet como una | política pública | | Enfoque | | garantía efectiva |
| política pública en el Perú | | | Cualitativo. | | como política pública. |
| en 2023, y cuáles son los | Objetivos Específicos | | | > | trabajos académicos o |
| desafíos y oportunidades | | | Técnicas | | papers, entre otros. |
| asociados con esta | Indicar la vía para el | | - Análisis documental y análisis de | | |
| implementación? | reconocimiento del | | contenido. | | |
| | acceso a internet como un | | | | |
| Preguntas específicas | derecho constitucional. | | Instrumentos | | |

| ¿Cuál es la relevancia del | Establecer las propuestas | - Ficha de análisis de contenido y |
|----------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| acceso a internet como un | para incluir el derecho de | ficha de registro bibliográfico. |
| derecho constitucional en | acceso al internet en el | |
| el contexto peruano y | capítulo de los derechos | |
| cómo se compara con | fundamentales de la | |
| otros países? | persona o en los derechos | |
| ¿Cómo se garantizaría el | sociales y económicos de | |
| derecho de acceso a | la Constitución Política | |
| internet y su efectiva | del Perú. | |
| prestación como política | Establecer las | |
| pública? | obligaciones por parte del | |
| | Estado Peruano para | |
| | considerar el acceso a | |
| | internet dentro de una | |
| | política pública. | |